



CONTRATO-PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA FINANCIACIÓN VINCULADA A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD DE I+D+i REALIZADA POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS Y MIXTOS, DURANTE LOS AÑOS 2022-2026.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D^a María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón según Acuerdo de este órgano de fecha 16 de noviembre de 2022.

De otra, el Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector y para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Contrato-programa, y a tal efecto,

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41.^a del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la



transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento y se le atribuyen las competencias de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, norma entre cuyos objetivos está crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, promover su reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo y en la que se hace constar, que los Institutos de Investigación son agentes que integran el sistema aragonés de I+D. En particular, le corresponden las funciones relativas al diseño de las políticas dirigidas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma; el desarrollo y la gestión de la investigación; el desarrollo tecnológico y la innovación; la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores; la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, y la transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.

II

El artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, afirma que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. El apartado 2 de este mismo precepto indica que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación,



transmisión de la ciencia y la técnica y la transferencia del conocimiento al servicio de la calidad de vida y el desarrollo socio-económico.

Asimismo, el artículo 10 de esta misma ley, dentro del capítulo I destinado a la regulación de la estructura de las universidades públicas, acoge una categoría específica de centros dedicados a la actividad investigadora: los Institutos Universitarios de Investigación. Concretamente, en dicho precepto se afirma que *son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.*

De acuerdo con este marco, la Universidad de Zaragoza, en el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, se define como una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y también la investigación.

En el artículo 3 de dichos Estatutos se recogen entre sus fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Igualmente, regulan la figura del Instituto Universitario de Investigación siguiendo la definición dada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y clasificándolos en institutos propios, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

Por otra parte, debe destacarse que el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, manifiesta que *la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, por lo que el Gobierno y los Departamentos que se relacionen con ella deberán mantener especiales relaciones de cooperación, con pleno respeto a su autonomía garantizada constitucionalmente* y el artículo 4 establece, entre los principios y objetivos del Sistema Universitario de Aragón, el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.



Esta reseña sobre el contexto jurídico más general permite evidenciar la incuestionable importancia de la actividad investigadora que forma parte del servicio público de educación superior y el papel fundamental de la Universidad de Zaragoza, dentro del sistema universitario de Aragón y del sistema aragonés de investigación.

La importancia de la Universidad de Zaragoza, reconocida en una norma con rango de ley, ha tenido reflejo en su sistema de financiación que a la par ha sido regulado por la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, con el fin de garantizar, tal y como reza su preámbulo y el artículo 50, una estabilidad financiera y una suficiencia de ingresos que faciliten e incentiven la mejora continuada de la calidad del servicio de la educación superior en Aragón en el que, como ya se ha indicado, se integra la actividad investigadora.

De acuerdo con este planteamiento, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en el artículo 50 y siguientes, las reglas y tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza. En concreto, el artículo 51 dispone que la financiación de la Universidad de Zaragoza en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se alcanzará a través de los siguientes tipos de financiación:

- a) Financiación básica del servicio universitario, mediante la que se atenderá el coste del funcionamiento general de la Universidad.
- b) Financiación condicionada a la consecución de objetivos.
- c) Financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras.
- d) Financiación para la realización de tareas investigadoras.
- e) Financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la sociedad.

Concretamente, el artículo 53 de la citada Ley se dedica a regular la financiación vinculada a objetivos prescribiendo que *la financiación condicionada vinculada a la consecución de objetivos se realizará mediante contratos-programa, que perseguirán la mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión.*



Este tipo de financiación por objetivos, también previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, tiene su régimen propio en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón. Este régimen fue expresamente reconocido en el preámbulo de la posterior Ley 5/2005, de 14 de junio, al afirmar que existen mecanismos específicos de financiación (ya regulados dentro del ordenamiento jurídico aragonés, como, por ejemplo, los contratos-programa), que permitirán afrontar distintos objetivos que puedan ser de interés común tanto para la Universidad de Zaragoza como para la misma Administración autonómica.

De conformidad con el mencionado Reglamento, los contratos-programa son instrumentos de financiación de la Universidad de Zaragoza para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Concretamente podrán fijar objetivos y actuaciones con la finalidad de fomentar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria. Los contratos-programa podrán ser generales, cuando contemplen de forma conjunta objetivos y actuaciones con las finalidades expuestas, o específicos, cuando contemplen total o parcialmente algunas de esas finalidades.

III

Al marco jurídico expuesto, que permite por sí mismo la posibilidad de financiar de forma específica actuaciones tendentes a la mejora de la actividad investigadora mediante la celebración de un contrato-programa, debe unirse la voluntad política y social manifestada en el Pacto por la Ciencia, suscrito por todos los agentes políticos y sociales aragoneses el 21 de diciembre de 2016, plantea el imprescindible proceso de orientación de la I+D+i hacia la construcción en Aragón de la nueva sociedad y economía del conocimiento, como un compromiso colectivo. Además de tratar de consensuar mejoras en el diseño del sistema ciencia-tecnología-innovación y en las condiciones de sus recursos humanos, conseguir la estabilidad financiera de la I+D+i, mejorar su gobernanza y su proyección internacional son, asimismo, aspiraciones del mismo: asentar el crecimiento económico de Aragón sobre sus ventajas competitivas actuales; crear las condiciones idóneas para convertir el territorio en escenario propicio a la innovación sistemática, en



todas sus fases y espacios; completar y potenciar nuestras actuales infraestructuras de base tecnológica y explorar posibilidades de generación de nuevos núcleos de innovación industrial y empresarial compartidos con otras Comunidades Autónomas, así como impulsar políticas de internacionalización de empresas. En esta sociedad del conocimiento, los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza juegan un papel primordial, siendo el soporte fundamental del desarrollo de la actividad investigadora dentro de la Universidad, y los elementos con los que conjugar la aplicación de los principios aprobados mediante el Pacto por la Ciencia.

En este contexto y con este fin en el año 2018 se consideró procedente establecer un sistema de colaboración cuyo objeto fuese, dentro de un marco estable y de corresponsabilidad, la consecución de una serie de objetivos predeterminados que reflejen la mejora en la calidad de la investigación y un sistema de indicadores que permitan evaluar su logro, erigiéndose como instrumento idóneo para formalizar la colaboración económica del Gobierno de Aragón el Contrato-programa específico (contempla como finalidad el fomento de la investigación), puesto que de acuerdo con el ordenamiento jurídico constituía y constituye un mecanismo de financiación de la Universidad regido por la necesidad de cumplir una serie de objetivos concretos.

Así, con fecha 22 de noviembre de 2018 se celebró el Contrato-programa específico para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos, durante el período 2018-2020, en el que se pretendía incrementar la producción científica, la captación de fondos por la Universidad de Zaragoza, las acciones de transferencia e innovación, así como la formación y excelencia de los investigadores. A la luz de las evaluaciones realizadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del citado Contrato-programa dichos objetivos han sido cumplidos exitosamente en cada anualidad con el cumplimiento de diferentes indicadores en cada año que superan los mínimos exigidos y que han alcanzado el logro de los objetivos ligados a los mismos.

Con fecha 25 de junio de 2021 se suscribió el Contrato-programa específico para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de los Institutos Universitarios de Investigación



propios y mixtos, durante el período 2021, de carácter anual en esta ocasión en el Modelo Global de Financiación prorrogado de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 13 de mayo de 2022 se aprueba el nuevo Modelo Global de Financiación 2022-2026 configurándose como el instrumento a través del cual el Gobierno de Aragón compromete 1.082 millones de euros para la financiación de la Universidad de Zaragoza. El modelo incluye también una apuesta clara por la investigación, como palanca indispensable para la transformación de Aragón y motor de futuro. En este sentido, el contrato programa de los Institutos de Investigación forma parte del Modelo Global y amplía su cuantía con una senda creciente también a lo largo de los cinco años de vigencia del mismo, una senda sostenida en el tiempo y expansiva para garantizar mejores resultados de investigación de la Universidad de todas las aragonesas y aragoneses, contando además con indicadores para la presencia de Institutos Universitarios de Investigación en las provincias de Teruel y Huesca, y así vertebrar el territorio como indican el Estatuto de Autonomía y la Ley 5/2005, de 14 de junio.

Las razones expuestas y el marco jurídico contemplado conllevan de nuevo, como ya lo hiciese en años anteriores, a que el Gobierno de Aragón haya considerado trascendental continuar fomentando la calidad y el alto nivel de excelencia de la actividad investigadora efectuada por la Universidad de Zaragoza, a través de los Institutos Universitarios de Investigación, considerados como centros específicamente reconocidos por la ley, dentro de la estructura de las Universidades públicas, para realizar la actividad de investigación e innovación.

En el nuevo Contrato-programa que tendrá una duración plurianual como en anteriores ocasiones de cara a dar estabilidad a los proyectos y a la financiación, se impulsará la calidad de la actividad de I+D+i de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza y la actividad de I+D+i que realiza el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los Institutos Universitarios de Investigación mixtos, y se financiará su reconocimiento. Para ello, se deberán adoptar las medidas oportunas para lograr los objetivos que las partes acuerdan en este Contrato-programa, los cuales han sido determinados basándose en unos indicadores que comprenden acciones concretas y expresivas de hacia dónde debe dirigirse la evolución de dicha institución universitaria en la actualidad. En consecuencia, con estos indicadores se definen las magnitudes y tendencias que cuantitativa y cualitativamente permitirán evaluar



los resultados relativos al incremento de la calidad de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza y de la parte universitaria de los Institutos mixtos. Esta evaluación cobra especial sentido y relevancia si tenemos en cuenta la imposibilidad de concurrencia con otras universidades públicas del sistema universitario de Aragón. Por tanto, una evaluación favorable de los parámetros seleccionados será la que fundamente la colaboración económica por parte del Gobierno de Aragón.

Esta voluntad de continuar apoyando la labor de dichos centros ha tenido un claro reflejo en la previsión que, sobre esta concreta colaboración a favor de los Institutos, realiza el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y modificado el 13 de noviembre de 2020 con una línea específica nº 9 que recoge la financiación de los Institutos Universitarios propios y mixtos que permita fomentar la actividad investigadora de óptima calidad en Aragón a través de los mismos y su adaptación a nuevas fórmulas de gestión para alcanzarla.

Por su parte el III Plan autonómico de I+D+i 2021-2027 (en adelante III PAIDi 2021-2027), publicado en el BOA el 3 de mayo de 2022, es el marco de referencia en el que se englobarán las actuaciones del Gobierno de Aragón en el ámbito de la I+D+i. El mismo abarca 5 retos a los que se enfrenta esta Comunidad Autónoma y que se pretenden alcanzar con los 5 objetivos en los que se enmarcan las correspondientes líneas estratégicas de actuación concretadas a través de Programas.

En este caso, es el objetivo 1 que consiste en “fomentar la excelencia científica”, con su línea 2 “promocionar la investigación científica y de excelencia” y el programa 3 “Impulso de la Investigación y la Transferencia”, el que enmarca todas las actuaciones que se financian a través de este Contrato-programa durante el período 2022-2026. En este programa se contempla la acción número 11 donde se encuadran las “Ayudas a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza”.

En esta misma línea, la Estrategia de especialización inteligente 2021-2027 (en adelante S3 Aragón), promovida por la Comisión Europea para favorecer en estos siete años un desarrollo sostenible inteligente, basado en la investigación e innovación aplicada al sector productivo que tenga su repercusión en la sociedad aragonesa, incorpora programas relacionados con la I+D+i, entre los que destacan los destinados a mejorar la



difusión de la innovación, incluida la digitalización, y el sistema aragonés de investigación e innovación y promover la internacionalización de los agentes de dicho sistema.

Los indicadores del Contrato-programa se han actualizado respecto de los anteriores para dar respuesta a las distintas demandas del ecosistema aragonés de I+D+i, detectadas en la elaboración del III PAIDi 2021-2027 y la S3 Aragón, así como atender a los instrumentos de planificación estratégica españoles como la Estrategia española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 o el vigente Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2021-2023. Asimismo, se alinean con el actual programa europeo en materia de investigación e innovación Horizonte Europa 2021-2027.

Entre ellos se han incorporado la implantación de, al menos, un IUI en Teruel y otro en Huesca en virtud de una mayor vertebración territorial de la Universidad y una mayor cohesión social; la diferenciación de la captación de fondos públicos de I+D+i entre autonómico, nacional y europeo, limitando su consecución a las convocatorias de concurrencia competitiva; la inclusión de otros factores de transferencia de conocimiento más allá de las patentes, la incorporación a los IUIs de personal investigador doctores/as que haya superado procesos de selección autonómicos, nacionales e internacionales donde premie la excelencia, o la inclusión de la perspectiva de género desde una mejor definición que los contratos programa anteriores, así como la inclusión de la ciencia abierta y el acceso abierto, con las que se comprometieron las universidades españolas en la Asamblea General de la Confederación de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) celebrada el 19 de febrero de 2019.

Otro aspecto a destacar en el diseño de este Contrato-programa son las reglas que se establecen para determinar del cumplimiento de los objetivos respecto a años anteriores, que entre otras novedades incluye el dotar de un peso específico a cada indicador dentro de la correspondiente línea, que determinará un porcentaje global de cumplimiento, del que dependerá la financiación recibida, poniendo por tanto en valor cada uno de los indicadores.

Por otro lado, derivado de los informes de evaluación periódica de los Institutos Universitarios de Investigación que se realizaron por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en el año 2019 para cada uno de los mismos en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de



Aragón, se detectaron una serie de mejoras genéricas que se han incorporado como Anexo II en este Contrato-programa que, si son superadas, complementarían los indicadores realizados y por tanto la financiación recibida.

Se pretende con ello la mejora de la actividad de los Institutos Universitarios de Investigación en consonancia con los aspectos detectados en su momento, con la finalidad de incentivar a los Institutos para que, a través de este Contrato-programa, se consigan implantar las medidas propuestas por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

En definitiva, debe concluirse que esta financiación está ligada al cumplimiento de una serie de objetivos, tal y como establece el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza a lo largo de su articulado y, en particular, su artículo 8.2, que dispone que las cantidades a librar están vinculadas a los objetivos y, por último, su concesión directa queda justificada tanto con la singularidad de la iniciativa, al estar dirigida a centros muy específicos que la ley reconoce dentro de la estructura de las universidades públicas, como la singularidad de la propia Universidad de Zaragoza, elemento central del Sistema Universitario de Aragón al ser la única universidad pública de la Comunidad Autónoma. Finalmente, el propio legislador autonómico ha otorgado a este mecanismo de asignación de recursos una calificación como instrumento preferente para la financiación pública de las actividades universitarias y, acorde con ello, fue regulado específicamente para financiar a la Universidad con el fin de alcanzar el éxito de unos objetivos comunes en beneficio de la comunidad.

IV

Este Contrato-programa ha sido sometido a la tramitación exigida por el ordenamiento jurídico constando en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa de la Dirección General de Investigación e Innovación de 11 de octubre de 2022, el informe de la Dirección General de Universidades de 3 de octubre 2022 y el informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, de 5 de octubre de 2022 sobre la idoneidad de los indicadores de objetivos previstos en el Contrato-programa.



Al amparo de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza y en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza, se formaliza este Contrato-programa conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato-programa.

Este Contrato-programa tiene por objeto instrumentar la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos, durante los años 2022-2026

SEGUNDA.- Objetivos de la actividad de I+D+i.

La financiación de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos (en adelante IUIs), desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, estará vinculada y condicionada al cumplimiento de los siguientes objetivos, cuyo grado de cumplimiento se valorará de acuerdo con los indicadores previstos en la cláusula tercera, y las reglas indicadas en la cláusula cuarta:

- a) Línea 1. Mejora de la generación de resultados de alto impacto científico, social y económico.

Objetivo: Incrementar la producción científica de excelencia.

- b) Línea 2. Potenciar el liderazgo nacional e internacional de la investigación aragonesa, así como fortalecer sus capacidades científicas a través de la captación de distintos fondos de financiación

Objetivo: Incrementar la captación de fondos por la Universidad de Zaragoza y la cooperación con otras entidades regionales, nacionales e internacionales.



- c) Línea 3. Incremento de las acciones de transferencia del conocimiento e innovación con otros agentes del sistema, en calidad de agentes tractores del sistema aragonés de I+D+i.

Objetivo: Incrementar acciones de transferencia del conocimiento e innovación.

- d) Línea 4. Contribución a la formación, atracción e incorporación de talento, así como incrementar la masa crítica y la excelencia del personal investigador.

Objetivo: Incrementar la formación y excelencia del personal investigador.

- e) Línea 5. Fomento del papel vertebrador territorial de la Universidad de Zaragoza.

Objetivo: Fomentar la cohesión territorial y social.

TERCERA.- Indicadores de seguimiento.

1. El cumplimiento de los objetivos enunciados en la cláusula segunda se evaluará a través de los indicadores de seguimiento que se relacionan en la siguiente tabla:

Línea 1) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE EXCELENCIA
<p>1. Número de artículos JCR publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p> <p><i>En este indicador se valorarán los artículos que publique el personal de los IUIs teniendo en cuenta el factor de impacto que proporciona el Journal Citation Report. Se pretende valorar la cantidad de artículos publicados.</i></p>
<p>2. Número de artículos JCR en el primer cuartil (Q1) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p> <p><i>Se evaluarán el número total de artículos publicados en la primera cuarta parte del ranking de revistas científicas de cada área de investigación, teniendo en cuenta la frecuencia con la que una revista ha sido citada en un año concreto. Se pretende valorar la calidad de los artículos publicados.</i></p>



3. Número de artículos publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en revistas de acceso abierto.

Con este indicador se valora el compromiso por parte de la Universidad de Zaragoza en su labor de difusión accesible de los resultados de la investigación desarrollada por los IUIs adscritos a la misma. Se valorará el incremento del porcentaje de artículos publicados en revista de acceso abierto sobre el total artículos publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.

4. Número de libros o capítulos de libros de investigación publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.

Se valoraran los libros publicados por los investigadores o los capítulos de libro realizados, pretendiendo medir el trabajo de investigación y de las reflexiones bien documentadas sobre un campo temático determinado.

Línea 2) CAPTACIÓN DE FONDOS POR LA UZ Y COOPERACIÓN

5. Fondos de convocatorias públicas autonómicas de concurrencia competitiva captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs relacionadas con proyectos de I+D+i multidisciplinares, con los Grupos de Investigación u otras que pudieran surgir. En el caso de que durante la duración del presente Contrato Programa, aparezcan nuevas convocatorias que deban computar en el cumplimiento del presente indicador, éstas se determinarán por la Dirección General competente en investigación concretando un valor de referencia entre la Universidad y el Gobierno de Aragón que se actualizará como adenda al presente Contrato-Programa. Dado que las convocatorias son plurianuales, se utilizará para calcular el incremento de este indicador la media de financiación obtenida en cada una de las convocatorias, en los 3 años anteriores al momento de justificación de la anualidad del Contrato Programa.

Con este indicador se pretende medir la capacidad de liderazgo de los IUIs en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón midiendo su capacidad para obtener financiación para su labor investigadora respecto a otros centros de investigación.



<p>6. Fondos de convocatorias de I+D+i nacionales de concurrencia competitiva captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs</p> <p><i>Con este indicador se pretende medir la capacidad de liderazgo de los IUIs en el ámbito estatal midiendo su capacidad para obtener financiación de convocatorias nacionales para su labor investigadora respecto de otros centros de investigación.</i></p>
<p>7. Fondos de convocatorias de I+D+i internacionales de concurrencia competitiva captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p> <p><i>Con este indicador se pretende medir la capacidad de liderazgo de los IUIs en el ámbito europeo e internacional midiendo su capacidad para obtener financiación de convocatorias europeas para su labor investigadora respecto de otros centros de investigación.</i></p>
<p>8. Número de proyectos vigentes de I+D+i autonómicos y nacionales liderados por personal IP de la UZ perteneciente al IUI.</p> <p><i>Con este indicador se pretende medir el nº de proyectos en los que el personal de los IUIs es capaz de liderar en el ámbito de la investigación nacional y autonómica</i></p>
<p>9. Número de proyectos I+D+i internacionales que estén vigentes liderados por personal IP de la UZ perteneciente al IUI.</p> <p><i>Con este indicador se pretende medir el nº de proyectos en los que el personal de los IUIs es capaz de liderar en el ámbito de la investigación internacional.</i></p>
<p>10. Número de proyectos de I+D+i internacionales coordinados por personal de la UZ perteneciente al IUI.</p> <p><i>Con este indicador se pretende medir la capacidad de máximo liderazgo del personal adscrito a los IUIs de la UZ en el ámbito de la investigación internacional, conociendo el número de proyectos coordinados por investigadores de los IUIs</i></p>



Línea 3) TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN EN LA UZ
<p>11. Fondos ingresados de I+D+i procedentes de proyectos colaborativos o contratos con el sector productivo de I+D+i e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p> <p><i>Este indicador mide la cuantía de la financiación de transferencia e innovación, privada y pública recibida por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs</i></p>
<p>12. Número de proyectos colaborativos o contratos vigentes con el sector productivo de I+D+i e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p> <p><i>Este indicador mide la mayor o menor colaboración del personal adscrito a los IUIs de la UZ con el sector productivo de I+D+i</i></p>
<p>13. Número de contratos y proyectos regionales, nacionales o internacionales vigentes de I+D+i con empresas internacionales captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p> <p><i>A través de este indicador se pretende medir la colaboración público-privada de los IUIs en el ámbito internacional y por tanto su capacidad de internacionalización.</i></p>
<p>14. Número de empresas spin-off (empresa de la Universidad de Zaragoza) activas en los últimos 2 años, generadas por investigadores de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p> <p><i>Este indicador mide nº de empresas de este tipo, esenciales en la economía de una región por su carácter innovador, generadas por el personal de la UZ adscrito a los IUIs.</i></p>
<p>15. Nuevos derechos de propiedad intelectual generados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs</p> <p><i>Este indicador mide la capacidad de transferencia del personal de los IUIs, medida en relación con los resultados finales en explotación, de patentes, software o know how.</i></p>



Línea 4) EXCELENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR, CAPACIDAD FORMATIVA Y CAPTACIÓN DE TALENTO
<p>16. Número de sexenios de investigación conseguidos frente a los posibles por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs (índice S)</p> <p><i>El reconocimiento de sexenios por el personal de los IUIs de la UZ supone la evaluación de los trabajos científicos publicados durante un período de seis años, siendo una medida de para conocer la carrera investigadora del prestigio académico</i></p> <p><i>El índice S se calcula haciendo una relación entre los sexenios de investigación que puede conseguir un investigador/a y los que tiene, resultando un índice S por cada persona. La suma de todos ellos da un resultado general de índice S, que, dividido entre el número de investigadores adscritos a los IUIs resulta en el índice S general. Si este porcentaje aumenta o se mantiene estable indica que los nuevos investigadores obtienen nuevos sexenios a medida que avanzan en su carrera científica, y por lo tanto garantiza la calidad de sus trabajos científicos.</i></p>
<p>17. Porcentaje de proyectos y contratos de I+D+i liderados por mujeres de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs</p> <p><i>En 2021 la mujer representa algo más del 44% en los equipos de los grupos de investigación. En todas las macroáreas, la participación supera el 40%, a excepción de Ingeniería y Arquitectura, en donde la participación de la mujer todavía no alcanza el 30% pero a pesar de este dato el liderazgo de la mujer en investigación, y aunque se observa una tendencia ascendente, entre el 17,7% del 2004 y el 26,47% del 2021, es decir, con un incremento de casi 9 puntos, es todavía insuficiente. En el año 2021 el porcentaje de mujeres que lideran grupos de investigación supone el 26,47%, muy alejado todavía del techo de cristal y lejos también del porcentaje de participación. Con este indicador se pretende medir el nº de proyectos y contratos de I+D+i liderados por el personal femenino de la UZ adscrito a los IUIs hasta llegar a alcanzar mínimo el 50% del personal.</i></p>
<p>18. Porcentaje de doctoras en los IUIs sobre el número total del personal investigador doctor de los mismos.</p> <p><i>Con este indicador se pretende medir la incorporación de doctoras a los IUIs fomentando la carrera investigadora entre las mujeres, así como la posibilidad de captar proyectos autonómicos, nacionales y europeos.</i></p>



19. Número de tesis doctorales leídas en la UZ dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado oficiales.

Con este indicador se pretende medir la cantidad de tesis dirigidas por el personal de los IUIs, resaltando por tanto la labor en la captación de talento de los mismos y la mejora en la formación de las futuras generaciones.

20. Número de tesis doctorales leídas en la UZ con mención internacional dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado oficiales.

Con este indicador se pretende medir la cantidad de tesis dirigidas por el personal de los IUIs, resaltando por tanto la labor en la captación de talento de los mismos y la mejora en la formación de las futuras generaciones, añadiendo el factor de calidad que supone la mención internacional de las mismas.

21. Investigadores-doctores-incorporados al IUI a través de convocatorias competitivas, autonómicas, nacionales e internacionales.

Con este indicador se medirá el personal investigador incorporado a los IUIs adscritos a la UZ debido a la participación de la UZ en este tipo de convocatorias promovidas por la Agencia Estatal de Investigación, que tienen ya de por sí un sello de calidad, como es el caso de los contratos Juan de la Cierva y Ramón y Cajal), por entidades de ámbito autonómico, como la Fundación Araid, o internacionales como las acciones Marie Skłodowska-Curie y las ayudas del Consejo Europeo de Investigación.

Línea 5) PAPEL VERTEBRADOR TERRITORIAL DE LA UZ

22. Implantación de la actividad científico técnica de los IUIs en las provincias de Teruel y Huesca.

Se trata con este indicador de valorar la implantación de la actividad de los IUIs adscritos a la UZ en otras provincias de la Comunidad Autónoma para fomentar la cohesión territorial y social. Se valorará según las jornadas y actividades realizadas por los IUIs.

Al finalizar el periodo de vigencia del contrato programa (año 2026) deberá haberse



implantado al menos un IUI en Huesca y otro en Teruel. El cumplimiento de esta especificidad final relativa a este indicador condicionará la cuantía a percibir en la última anualidad de manera que si no se ha implantado un instituto en una de las provincias se disminuirá la financiación final un 50% respecto al importe establecido en la anualidad y si no se ha implantado en ninguna de las 2 la reducción de la financiación será del 100%, independientemente del cumplimiento del resto de indicadores.

2. Los indicadores de la tabla anterior responden a la actividad de I+D+i realizada por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, que en aplicación de los artículos 6.1 y 11.1 del Reglamento marco de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (aprobado por Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), se trata del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza que haya solicitado su integración en un IUI y su solicitud haya sido informada favorablemente, así como los investigadores, personal técnico o personal de administración y servicios contratados por la Universidad de Zaragoza, a solicitud de los IUIs. En todos los casos, el personal deberá figurar inscrito en el registro oficial de la Universidad de Zaragoza a que hace referencia el artículo 6.4 del citado Acuerdo de 19 de octubre de 2005.

CUARTA.- Criterios y reglas para la evaluación de los objetivos.

1. Para la evaluación del cumplimiento de los objetivos se atenderá a los siguientes criterios y reglas:

a) Nivel y medición de los objetivos.

La medición de los objetivos conforme a los indicadores previstos en la cláusula anterior se efectuará conforme a la tabla que figura en el Anexo I.

b) Fuente de datos.

Los datos necesarios para la medición los proporcionará la Universidad de Zaragoza a partir de las fuentes de información:



- DATUZ: la aplicación DATUZ (Datos abiertos y transparencia de la Universidad de Zaragoza) se ha desarrollado, en entorno web, a partir de las bases de datos institucionales de que dispone la Universidad de Zaragoza, con objeto de consultar y explotar toda la información disponible permitiendo, por tanto, realizar análisis de datos.

- CIENTIA: aplicación de gestión de investigación y transferencia utilizada por las tres oficinas gestoras (OTRI, OPE y SGI), tanto para el seguimiento de proyectos como para la gestión y seguimiento de propiedad industrial e intelectual (patentes, software, know-how...).

2. La acreditación del cumplimiento de los objetivos se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula décima.

QUINTA. - Criterios para determinar el importe de la financiación.

1. La financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prevista en este Contrato-programa está vinculada al cumplimiento de los objetivos en los siguientes términos:

- Cada indicador tendrá un valor específico sobre el total de la línea en la que éste se encuadre, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I.

- En función del cumplimiento que se justifique de cada indicador, sobre el total de la línea, se determinará un "porcentaje general" de cumplimiento de cada una de las líneas.

- La suma de los porcentajes generales de cumplimiento de las distintas líneas, ponderada, dará lugar a un "porcentaje global" de cumplimiento del Contrato Programa, que determinará el importe a financiar en cada anualidad tal y como se describe en la siguiente tabla:



Porcentaje global cumplido entre las diferentes líneas	Importe de la financiación
Del 85 al 100	100%
Del 80 al 85	90%
Del 75 al 80	80%
Del 70 al 75	70%
Del 65 al 60	60%
Del 60 al 65	50%

En caso de que en algún indicador no se haya conseguido cumplir el objetivo anual establecido en el Anexo I por considerar que se ha alcanzado el tope de excelencia en el mismo y la imposibilidad por tanto de mayor crecimiento, se analizará esta circunstancia por la Comisión Mixta, que deberá pronunciarse expresamente y podrá, motivadamente, considerar el cumplimiento del indicador referido cuando haya circunstancias que así lo justifiquen y acrediten. Dicha especial circunstancia deberá acreditarse y justificarse por la Universidad de Zaragoza en la justificación anual de la subvención.

2. En caso de que el cumplimiento de los objetivos del Contrato-programa contribuyan a la consecución de las mejoras genéricas reflejadas en el Anexo II, se incrementará el porcentaje global del cumplimiento calculado conforme a las reglas del apartado 1 con los puntos que correspondan de conformidad con las reglas y tablas especificadas en dicho Anexo, de forma que una consecución de las mejoras podrá conllevar un incremento del porcentaje global de financiación sin que la misma pueda exceder del 100%.

La justificación del cumplimiento de todas estas mejoras se llevará a cabo conforme a lo previsto en la cláusula décima y serán objeto de evaluación anual por la Comisión de Seguimiento.

En el último año del Contrato-programa y antes de la justificación final, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón también evaluará el cumplimiento de dichas mejoras de manera global y emitirá el correspondiente informe de seguimiento.



Si del informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón derivara el incumplimiento de alguna mejora validada por la Comisión de Seguimiento en anualidades anteriores, la Comisión de Seguimiento podrá proponer el reintegro de las cantidades percibidas proporcionalmente a las mejoras no cumplidas.

4. Asimismo, la Universidad de Zaragoza deberá acreditar en cada justificación anual el cumplimiento del resto de mejoras concretas que se hubieran indicado a determinados Institutos tras ser evaluados por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para un mejor seguimiento de la evolución por parte de la Comisión de Seguimiento. El logro de estas mejoras no incrementará el porcentaje global, si bien permitirá un mejor seguimiento de la evolución por parte de la Comisión de Seguimiento.

La justificación del cumplimiento de estas mejoras se llevará a cabo conforme a lo previsto en la cláusula décima.

5. El importe de la financiación prevista en este Contrato-programa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea

SEXTA.- Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón.

1. El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo, la cantidad de DIEZ MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (10.116.558 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G5423/440030/91002 u otro fondo financiador que responda de las obligaciones contraídas en el presente Contrato-programa, en función del Presupuesto de Gastos del Departamento competente en materia de investigación durante los distintos ejercicios de vigencia del convenio, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Importe (€)	1.905.500	1.962.665	2.021.545	2.082.191	2.144.657	10.116.558



2. Los importes correspondientes a los ejercicios futuros se subordinarán a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos, de conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Aragón, realizándose en su caso, si el presupuesto no alcanzase el importe indicado para cada anualidad, la correspondiente modificación presupuestaria o la modificación del contrato programa.

SÉPTIMA.- Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones previstas en la normativa estatal y autonómica que resulte aplicable, la Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente Contrato-programa, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los objetivos establecidos en los términos expuestos en este Contrato-programa. De conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, ésta queda obligada a desarrollar los objetivos establecidos adoptando las medidas organizativas e instrumentales necesarias para ello, así como los mecanismos adecuados para su seguimiento y control interno, sin perjuicio de aquellos otros a que se refiere este contrato.

b) Aportar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato-programa, la documentación exigida para la medición y acreditación de los objetivos.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la dirección general competente en materia de investigación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar la obtención de financiación complementaria tanto a la Comisión Mixta de Seguimiento, a los efectos previstos en el artículo 11 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, como a la Dirección General competente en materia de investigación.



f) Presentar, anualmente, los estados de ingresos y de gastos de cada uno de los Institutos Universitarios de Investigación, tanto los estados presupuestarios como los elaborados conforme al modelo costes analíticos de la Universidad de Zaragoza

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la cláusula undécima.

i) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la Universidad de Zaragoza en este Contrato-programa, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

j) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con las medidas de racionalización recogidas en el Plan de Racionalización de la Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza (aprobado en Consejo de Dirección, el 31 de octubre de 2012).

k) Establecer y aplicar un criterio y unos parámetros de reparto de los fondos obtenidos a través de este Contrato-programa entre los diferentes Institutos Universitarios de Investigación, que pondrá en conocimiento de la Comisión mixta de seguimiento de este Contrato-programa.

OCTAVA.- Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza en materia de transparencia y publicidad.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza, esta institución deberá suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la entidad concedente de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.



2. La Universidad de Zaragoza queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. A estos efectos, las medidas de difusión consistirán en:

a) Incluir en la página web http://www.unizar.es/I_D_i así como en la página <http://www.unizar.es/estructura/institutos-investigacion> de la Universidad de Zaragoza, desde la fecha de la firma del presente Contrato-programa y durante su vigencia, el logo del Gobierno de Aragón con una leyenda en la que figure “actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos financiada por el Gobierno de Aragón”.

b) Incluir en la página web principal de cada Instituto Universitario de Investigación propio y mixto de la Universidad de Zaragoza, desde la fecha de la firma del presente Contrato-programa y durante su vigencia, el logo del Gobierno de Aragón junto con la leyenda “actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos financiada por el Gobierno de Aragón”.

Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

NOVENA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Las actuaciones previstas en este Contrato-programa se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La Universidad de



Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este Contrato-programa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Contrato-programa corresponderá a la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

3. Sin perjuicio de las funciones que pueda atribuirle la normativa vigente y las derivadas de las cláusulas del presente Contrato-programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza tendrá las siguientes funciones:

a) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada parte, pudiendo adoptar acuerdos u observaciones que trasladará a cada parte, sin perjuicio de las facultades de comprobación y resolución que competan a la Administración autonómica concedente de la ayuda.

b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con los objetivos establecidos, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

c) Analizar la memoria a la que hace referencia la cláusula décima, así como el resto de la documentación justificativa presentada por la Universidad en relación con el cumplimiento de los objetivos, mejoras generales aportadas por la Universidad en el informe correspondiente, así como las mejoras concretas en su caso ,emitiendo su valoración acerca del grado de cumplimiento de dichos objetivos y mejoras.

d) Recibir las comunicaciones que pueda realizar la Universidad de Zaragoza sobre la financiación complementaria que se haya podido obtener para el desarrollo de los objetivos previstos en este Contrato-programa, a los efectos de la necesaria racionalización en la disposición de los recursos disponibles, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.

e) Aprobar la propuesta de financiación correspondiente al nivel de cumplimiento de los objetivos de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.



4. Estas funciones se ejercerán por medio de reuniones periódicas convocadas por el Presidente/a de la misma.

DÉCIMA.- Justificación

1. Para la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos, mejoras y del resto de requisitos exigidos para el pago de la subvención la Universidad de Zaragoza deberá aportar entre el 1 y el 20 de febrero de la siguiente anualidad, ante la dirección general competente en materia de investigación la siguiente documentación.

a) Una memoria justificativa de la actividad, firmada electrónicamente por el Vicerrector competente en materia de investigación.

b) Relación del personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los Institutos Universitarios de Investigación que figura inscrito en el registro oficial de la Universidad de Zaragoza a que hace referencia el artículo 6.4 del Reglamento Marco de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 19 de octubre de 2005), con indicación del Instituto Universitario de Investigación de adscripción, así como su dedicación a las actividades de I+D+i en Equivalente a Jornada Completa.

c) Declaración responsable suscrita por el Vicerrector en materia de investigación certificando que para el cálculo de los indicadores aportados únicamente se han tenido en cuenta las contribuciones del personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en las actuaciones que conforman los citados indicadores conforme a la cláusula tercera.

d) Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.

e) Grado de cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula cuarta conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta, indicando porcentaje de cumplimiento del objetivo de cada una de las líneas. El grado de cumplimiento se realizará en un informe firmado por la persona responsable de investigación de la Universidad de Zaragoza en la que necesariamente se deberá valorar motivadamente el cumplimiento de cada indicador de manera individualizada, anexándose al mismo las acciones concretas realizadas para alcanzar el objetivo



del indicador, de manera que por parte de la dirección general competente en investigación puedan realizarse las comprobaciones que fueren necesarias a través de la comprobación de los datos mediante muestreo.

f) La información necesaria para la medición de los indicadores, en los términos y condiciones previstas en la cláusula tercera y cláusula cuarta.

g) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y de transparencia indicadas en este Contrato-programa.

h) Las memorias o informes que acrediten el cumplimiento de las mejoras concretas de cada Instituto establecidas por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en el informe de evaluación periódica de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza que se realizó en el año 2019 para cada uno de los citados Institutos.

i) Informe en el que se acrediten las jornadas, actividades y otras acciones realizadas por los IUIs en cumplimiento del indicador número 22 de "Implantación de la actividad científico técnica de los IUIs en las provincias de Teruel y Huesca" para valoración por la Comisión de Seguimiento del cumplimiento anual del referido indicador y seguimiento de las acciones para el efectivo cumplimiento del mismo en el último año del Contrato-programa.

j) Informe sobre aquellas acciones que definen el cumplimiento de las mejoras globales establecidas por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón que se recogen en el Anexo II aportando un informe por cada una de las citadas mejoras.

k) En el caso de que alguno de los indicadores llegue a sus máximos de excelencia y sea imposible un incremento del mismo, se presentará informe que justifique tal imposibilidad, así como datos que lo acreditan de manera que pueda ser evaluado por la Comisión de Seguimiento.

l) Aquella otra información que pueda requerir la Dirección General competente en materia de investigación.

2. La Dirección General competente en materia de investigación podrá requerir cualquier documentación adicional que acredite el cumplimiento de los indicadores y



mejoras genéricas con el objetivo de suministrar información a la Comisión Mixta de seguimiento. Dicho requerimiento se realizará de manera aleatoria atendiendo a la documentación justificativa presentada, debiendo aportarse por la Universidad de Zaragoza la documentación solicitada en el plazo requerido. La documentación que se solicite podrá consistir, entre otra, en:

- a) Publicaciones de artículos, libros, acreditación de la pertenencia al primer cuartil.
- b) Resoluciones de adjudicación de las convocatorias correspondientes.
- c) Documentación acreditativa del Proyecto colaborativo o contrato con empresas e instituciones.
- d) Inscripción los derechos de propiedad industrial, patentes, software o know how.
- e) Sexenios conseguidos.
- f) Tesis dirigidas.
- g) Acreditación de proyectos europeos participados o liderados
- h) Acreditación de la incorporación al Instituto de doctores/as investigadores/as a través de convocatorias competitivas, autonómicas, nacionales e internacionales con su correspondiente resolución.
- i) Cualesquiera otras que sirvan para acreditar el cumplimiento de los indicadores.

En caso de no aportar la documentación requerida o que ésta no se corresponda con lo declarado en la memoria o documentación justificativa presentada para justificar los objetivos y las mejoras, siempre que ponga de manifiesto el incumplimiento en el cumplimiento de los objetivos u mejoras declarados por la Universidad, la Dirección General competente en materia de investigación lo comunicará a la Comisión Mixta para la posible no computación del referido indicador en la suma global, con la consiguiente disminución de la financiación.



3. La comprobación del grado del cumplimiento de los objetivos y de las mejoras corresponderá apreciarla a la Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.

La Comisión Mixta de Seguimiento, una vez analizada la documentación relativa al cumplimiento de los objetivos y la memoria relativa a las mejoras genéricas que se establecen en el anexo II, emitirá su valoración sobre el nivel de cumplimiento de los requisitos en un acta que recogerá la correspondiente propuesta de financiación atendiendo a dicho factor. Dicha propuesta será remitida a la Dirección General competente en materia de investigación.

El último año del Contrato-programa y antes de la justificación de la última anualidad, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón también evaluará el cumplimiento de dichas mejoras de manera global y emitirá el correspondiente informe o de seguimiento, derivado del cual, en caso de incumplimiento, la Comisión de Seguimiento podrá proponer el reintegro de las cantidades percibidas proporcionalmente a las mejoras no cumplidas.

4. La comprobación del resto de requisitos administrativos también exigibles para el pago de la financiación corresponderán a la Dirección General competente en materia de investigación.

UNDÉCIMA.- Pago

1. De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 por la que las transferencias finalistas a entidades como la Universidad de Zaragoza podrán realizarse en un único reconocimiento y dado el carácter de los Contratos Programa que de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 224/2000 de 19 de diciembre regulador de los Contratos Programa establece la posibilidad de determinar el sistema para librar las cantidades vinculadas a objetivos específicos, el órgano concedente podrá acordar la realización de anticipo de pago hasta el 100% de la anualidad. En caso de que, en el periodo de justificación, la Comisión de Seguimiento aprecie un cumplimiento menor de los indicadores relativos a la anualidad anterior, se exigirá el reintegro proporcional de las cantidades percibidas indebidamente o se detraerá la cantidad correspondiente al incumplimiento, del siguiente pago anticipado que corresponda.



Para poder proceder al pago deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, el beneficiario al realizar actividades de investigación se encuentra exonerado de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tienen ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las facultades de comprobación que con carácter facultativo pueda realizar la Dirección General competente en materia de investigación e innovación.

Si la Administración decidiese efectuar el citado control facultativo, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las entidades interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la entidad interesada se opusiera a ello. Cuando se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón

2. No obstante la Universidad de Zaragoza deberá acreditar, conforme a lo previsto en la cláusula décima, el cumplimiento de los objetivos en los términos previstos en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y décima.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la financiación prevista en el supuesto de falta de justificación, falseamiento de los datos o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.



DUODÉCIMA.- Vigencia.

1. El Contrato-programa que se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento aprobado por Decreto 224/2000 de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, las partes podrán acordar su prórroga, que no podrá exceder de un año, mediante la celebración de la correspondiente adenda y previo cumplimiento de los requisitos y trámites exigidos.

DÉCIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica.

Este Contrato-programa, que se suscribe como instrumento de financiación condicionada de la Universidad de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, no teniendo por tanto como objeto prestaciones propias de los contratos, tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo y consecuentemente queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos de sector público, tal y como dispone el artículo 1.3 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.

DÉCIMOCUARTA.- Normativa.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Contrato-programa: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 y futuras leyes de presupuestos aplicables durante la vigencia de este Contrato-programa.



DECIMOQUINTA.- Comunicaciones con la Administración.

La beneficiaria de estas subvenciones está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la dirección general competente en materia de investigación.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este Contrato-programa, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Contrato-programa se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Contrato-programa, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.



b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato-programa tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato-programa, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Contrato-programa, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) La persona interesada podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este Contrato-programa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



2. Las controversias que se planteen serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena, punto 3 a) y b), sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa por la Administración concedente de la financiación.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente el presente Contrato-programa, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

P.D. EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIENCIA,
UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

(Orden CUS/1443/2022, de 13 de octubre)

Fdo. Iván Andrés Martínez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Fdo. José Antonio Mayoral Murillo



ANEXO I

Indicador	Valores de referencia y periodo (2017-2021)	% del indicador sobre el total de la línea	Metodología empleada	Objetivo 2022	Objetivo 2023	Objetivo 2024	Objetivo 2025	Objetivo 2026	Fuente
Línea 1) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA									
1. Número de artículos JCR publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	1.392,40	10	Desde "Índices bibliométricos" seleccionamos para los años que correspondan el número de artículos JCR de investigadores UZ que pertenecen a IUIs. Dimensiones: - Cuartil revista(seleccionamos de 1 a 4) - Año - Institutos Universitarios investigador (seleccionamos los IUIs y los colocamos en filtro, para evitar duplicidades), - Macroárea investigador (humanidades, ciencias, ciencias sociales, ingeniería y arquitectura, ciencias de la salud). Medidas:- número de artículos (cada artículo solo se cuenta una vez, aunque los autores sean de varios institutos, mediante el filtro)	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ



<p>2. Número de artículos JCR en el primer cuartil publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	771,60	45	<p>Desde "Índices bibliométricos" seleccionamos para los años que correspondan el número de artículos Q1 de investigadores UZ que pertenecen a IUIs.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cuartil revista (seleccionamos de 1 a 4) - Año <p>Institutos Universitarios investigador (seleccionamos los IUIs y los colocamos en filtro, para evitar duplicidades),</p> <ul style="list-style-type: none"> - Macroárea investigador (humanidades, ciencias, ciencias sociales, ingeniería y arquitectura, ciencias de la salud) <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de artículos (cada artículo solo se cuenta una vez, aunque los autores sean de varios institutos, mediante el filtro) 	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ
<p>3. Porcentaje del Número de artículos publicados en revistas de libre acceso por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUI, respecto al total artículos publicados.</p>	51,96%	15	<p>Desde "Producción Científica" seleccionamos para los años que correspondan el número de artículos publicados en acceso abierto de investigadores UZ de IUIs.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicación en abierto (seleccionamos S y N) - Año <p>Institutos Universitarios investigador (en filtro, para evitar duplicidades)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Macroárea investigador 	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ



			(humanidades, ciencias, ciencias sociales, ingeniería y arquitectura, ciencias de la salud) Medidas: - Número de artículos (cada artículo solo se cuenta una vez, aunque los autores sean de varios institutos, mediante el filtro). Calcularemos el porcentaje de S respecto al total.						
4. Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	470	30	Desde "Producción Científica" seleccionamos para los años que correspondan el número de Libros y Capítulos de Libros de investigadores UZ de IUIs. Dimensiones: - Año, - Institutos Universitarios investigador (en filtro, para evitar duplicidades) - Macroárea investigador (humanidades, ciencias, ciencias sociales, ingeniería y arquitectura, ciencias de la salud) Medidas: - Número de Libros y número de capítulos de libros (cada L o CL solo se cuenta una vez, aunque los autores sean de varios institutos, mediante el filtro introducido).	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ



Línea 2) CAPTACIÓN DE FONDOS									
<p>5. Fondos de convocatorias públicas I+D+i autonómicas en concurrencia competitiva captadas por personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, excluidos proyectos con empresas</p>	1.962.104	10	<p>Desde "Proyectos y Contratos" obtenemos los fondos totales concedidos a la UZ y de IPs de IUIs, de proyectos autonómicos competitivos, excluidos los gestionados por OTRI (no se incluirán por tanto los P. colaborativos)</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina Gestora (SGI) - Años - Ámbito (autonómico) - Tipo de proyecto (Proyectos, Grupos). - Investigador Instituto (seleccionamos los Institutos) <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Importe concedido. 	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia, tomando los 3 años anteriores a cada anualidad para el cálculo	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia, tomando los 3 años anteriores a cada anualidad para el cálculo	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia, tomando los 3 años anteriores a cada anualidad para el cálculo	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia, tomando los 3 años anteriores a cada anualidad para el cálculo	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia, tomando los 3 años anteriores a cada anualidad para el cálculo	DATUZ
<p>6. Fondos de convocatorias públicas I+D+i nacionales en concurrencia competitiva captadas por personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, excluidos proyectos con empresas</p>	6.660.393	20	<p>Desde "Proyectos y Contratos" obtenemos los fondos totales concedidos de proyectos nacionales competitivos concedidos a la UZ y con IP de Instituto, excluidos los gestionados por OTRI (no se incluirán, por tanto los P. colaborativos).</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina Gestora (SGI) - Años - Ámbito (nacional) - Categoría Proyecto (convocatorias competitivas) - Investigador Instituto (seleccionamos 	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ



			los Institutos) Medidas: - Importe concedido						
7. Fondos de convocatorias públicas I+D+i internacionales en concurrencia competitiva captadas por personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a os IUIs, excluidos proyectos con empresas	5.937.171,5	30	Desde "Proyectos y Contratos" obtenemos los fondos totales concedidos de proyectos internacionales competitivos, concedidos a la UZ y con IP de Instituto Dimensiones: - Oficina Gestora (OPE) - Años - Ámbito (europeo, internacional) - Categoría Proyecto (convocatorias competitivas) - Investigador Instituto (seleccionamos los Institutos) Medidas: - Importe concedido	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ
8. Número de proyectos de I+D+i autonómicos y nacionales que estén vigentes liderados por el personal de la UZ adscrito a los IUIs	396,20	5	Desde "Proyectos y Contratos" obtenemos el número de proyectos vigentes concedidos de ámbito autonómico y nacionales competitivos concedidos a la UZ y con IP de Instituto, excluidos los gestionados por OTRI (no se incluirán, por tanto los P. colaborativos). Dimensiones: - Oficina Gestora (SGI) - Años - Ámbito (autonómico y nacional) - Categoría Proyecto (convocatorias competitivas)	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ



			- Investigador Instituto (seleccionamos los Institutos) Medidas: - Número proyectos vigentes						
9. Número de proyectos I+D+i internacionales que estén vigentes liderados por el personal de la UZ adscrito a los IUIs	87	10	Desde "Proyectos y Contratos" obtenemos los proyectos vigentes internacionales competitivos, concedidos a la UZ y con IP de Instituto Dimensiones: - Oficina Gestora (OPE) - Años - Ámbito (Europeo, Internacional) - Categoría Proyecto (convocatorias competitivas) - Investigador Instituto (seleccionamos los Institutos) Medidas: - Número de proyectos vigentes	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ
10 N° de proyectos de I+D+i internacionales coordinados por personal de la UZ perteneciente a al IUI	15,4	25	Localizamos a través de CIENTIA los proyectos coordinados gestionados por OPE y cruzamos datos del indicador anterior con el código del proyecto para obtener el resultado de los coordinados por UZ	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	



Línea 3) TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN EN LA UZ										
11	Fondos ingresados de I+D+i procedentes de proyectos colaborativos o contratos con empresas e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	11.299.627	20	Desde "Proyectos y Contratos" obtenemos los fondos totales concedidos de proyectos y contratos con empresas concedidos a la UZ y con IP de Instituto, a través de OTRI. Dimensiones: - Oficina Gestora (OTRI) - Años - Investigador Instituto (seleccionamos los Institutos) Medidas: - Importe concedido	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ
12	Número de proyectos colaborativos o contratos vigentes con empresas e instituciones liderados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	881,60	10	Desde "Proyectos y Contratos" obtenemos el número de proyectos y contratos con empresas vigentes en la UZ y con IP de Instituto, a través de OTRI. Dimensiones: - Oficina Gestora (OTRI) - Años - Ámbito territorial (selección de todos los valores menos "propia") - Investigador Instituto (seleccionamos los Institutos) Medidas: - Número de proyectos vigentes	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ



<p>13 Número de contratos con empresas internacionales vigentes captados por el personal de la UZ adscritos a los IUIs</p>	64,40	15	<p>Desde “Proyectos y Contratos” obtenemos los contratos con empresas internacionales captados en la UZ y con IP de Instituto, a través de OTRI.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina Gestora (OTRI) - Años - Investigador Instituto (seleccionamos los Institutos) - Ámbito (europeo e internacional) <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de proyectos vigentes 	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ
<p>14 Número de empresas spin-off y start-up activas, generadas por investigadores por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	16,60	15	<p>Desde los datos de “Emprendimiento” obtenemos las empresas spin off activas en cada año (no están registradas start up).</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año - Empresa - Promotor – Instituto Investigación (en filtro para no duplicar) <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de empresas activas 	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia, midiendo los dos últimos años	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia midiendo los dos últimos años	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia, midiendo los dos últimos años	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia, midiendo los dos últimos años	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia, midiendo los dos últimos años	DATUZ
<p>15 Nuevas patentes (nacionales e internacionales) en explotación generadas o participadas por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, así como explotación de software y know how.</p>	8,2	40	<p>Los datos de patentes, prod. Industrial y software los gestiona OTRI y no se pueden obtener por DATUZ al haber sido modificado el programa en Cientia. Los datos constan, por tanto, en la aplicación Cientia de gestión de investigación y desde aquí se obtendrán estos datos, con la colaboración del</p>	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	Cientia y OTRI



			personal de OTRI. Está pendiente una posible integración en DATUZ							
Línea 4) INCREMENTO DE LA FORMACIÓN Y EXCELENCIA DE LOS INVESTIGADORES										
16	Número de sexenios conseguidos frente a los posibles por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IULs (índice S).	85,7	25	Desde "Recursos Humanos de I+D+i". Dimensiones: - Año - Sexenios estatales - Sexenios posibles - Instituto de Investigación Medidas: - Número de investigadores El índice s se obtiene dividiendo los obtenidos entre los posibles, de forma que el máximo será 1. En los casos en que el índice s es superior a 1 se normaliza a esta cifra. Esta situación deriva del hecho del cálculo que realiza la UZ para los sexenios posibles, en que tiene en cuenta la fecha de obtención del título de doctor o bien, donde no está informada considera la media de edad de obtención, pudiendo sin embargo incluirse méritos anteriores al doctorado.	Aumentar valor inicial de referencia	Aumentar valor inicial de referencia	Aumentar valor inicial de referencia	Aumentar valor inicial de referencia	Aumentar valor inicial de referencia	DATUZ



<p>17 Porcentaje de proyectos y contratos de I+D+i liderados por mujeres de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>29,78%*</p> <p>*Este indicador es referido exclusivamente al año 2021 dado que se computa con el crecimiento respecto del año anterior</p>	<p>10</p>	<p>Desde "Proyectos y Contratos" obtendremos los nuevos proyectos y contratos (se incluyen todas las ayudas de investigación) de cada año obtenidos por hombres y mujeres, en las 3 oficinas de gestión (OPE, SGI, OTRI) Dimensiones: - Año - Oficina Gestora (SGI, OTRI, OPE) - Investigador Principal – sexo - Investigador Principal – Instituto Univ. Investigación (seleccionamos los IUIs) Medidas: - Número de proyectos nuevos</p>	<p>Aumentar valor respecto de la anualidad anterior</p>	<p>Aumentar valor respecto de la anualidad anterior</p>	<p>Aumentar valor respecto de la anualidad anterior</p>	<p>Aumentar valor respecto de la anualidad anterior</p>	<p>Aumentar valor respecto de la anualidad anterior</p>	<p>DATUZ</p>
<p>18 % del Número de doctoras incorporadas a los IUI, respecto al total de doctores.</p>	<p>37,51%</p>	<p>10</p>	<p>Desde "Recursos Humanos de I+D+i". Dimensiones: - Año - Investigadores/Doctores (S) - Sexo - PAS o PDI, seleccionar PDI - Instituto de Investigación Medidas: - Número de investigadores</p>	<p>Aumentar valor inicial de referencia</p>	<p>Aumentar valor inicial de referencia</p>	<p>Aumentar valor inicial de referencia</p>	<p>Aumentar valor inicial de referencia</p>	<p>Aumentar valor inicial de referencia</p>	<p>DATUZ</p>
<p>19 Número de tesis doctorales leídas en la UZ dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado oficiales.</p>	<p>103,60</p>	<p>10</p>	<p>En este indicador se tendrá en cuenta el porcentaje de tesis dirigidas, es decir si solo hay un director se considera 1, si hay dos, se considera 0,5 y así en el resto de codirecciones. Desde "Recursos Humanos de I+D+i" obtendremos el número de tesis</p>	<p>Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia</p>	<p>Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia</p>	<p>Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia</p>	<p>Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia</p>	<p>Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia</p>	<p>DATUZ</p>



			<p>dirigidas de acuerdo con el RD 99/2011</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año - Tesis dirigidas RD99/2011 - Instituto de Investigación (seleccionamos los IUIs) <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de tesis (en porcentaje según criterio indicado) 							
20	Número de tesis doctorales leídas en la UZ con mención internacional dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado oficiales.	40,89	10	<p>Con los mismos criterios del indicador anterior, sustituimos "Tesis dirigidas" por "Tesis Dirigidas con mención internacional"</p>	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ
21	Investigadores-doctores incorporados al IUI a través de convocatorias competitivas, autonómicas, nacionales e internacionales.	32	35	<p>Tendremos en cuenta los doctores incorporados a IUIs de los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ramón y Cajal - Juan de la Cierva - Beatriz Galindo - ARAID <p>Los datos de los 3 primeros los obtendremos por DATUZ y los ARAID de acuerdo con los listados remitidos por la Fundación ARAID.</p> <p>Desde DATUZ, "Recursos Humanos de I+D+i".</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año 	Incremento de un 3% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 6% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 9% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 12% sobre el valor inicial de referencia	Incremento de un 15% sobre el valor inicial de referencia	DATUZ y ARAID



			<ul style="list-style-type: none"> - Categoría investigador (seleccionamos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Investigador distinguido (es como consta el contrato B. Galindo) - Instituto de Investigación (seleccionamos los IUIs) Medidas: <ul style="list-style-type: none"> - Número de investigadores 						
Línea 5) PAPEL VERTEBRADOR TERRITORIAL DE LA UZ									
22	Implantación de la actividad de los IUI en las provincias de Teruel y Huesca.	100	Cada año la Comisión de Mixta de Seguimiento evaluará los informes aportados por la UZ relativos a la realización de actividades y jornadas realizadas por los IUIs en las provincias de Teruel y Huesca.	Evaluación anual y acreditación del cumplimiento o por la Comisión Mixta de conformidad con la metodología establecida.	Evaluación anual y acreditación del cumplimiento o por la Comisión Mixta de conformidad con la metodología establecida.	Evaluación anual y acreditación del cumplimiento o por la Comisión Mixta de conformidad con la metodología establecida.	Evaluación anual y acreditación del cumplimiento o por la Comisión Mixta de conformidad con la metodología establecida.	Deberá implantarse al menos un IUI con sede física en Huesca y Teruel en el año 2026. Del efectivo cumplimiento de este indicador dependerá la financiación de la anualidad del Contrato Programa de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera	DATUZ



ANEXO II

ASPECTOS GENERICOS DE MEJORA PARA TODOS LOS IUIs * Las mejoras genéricas computaran en el año que sean cumplidas y se extenderán en la vigencia del convenio, siempre que se mantengan.	PUNTOS POR CADA IUI QUE CUMPLA LA MEJORA
1) Fomentar el diálogo con empresas y agentes del entorno para considerar la demanda/requerimiento de las industrias intensificando los esfuerzos de transferencia de conocimiento a las empresas del área.	2
2) Creación de un Consejo Asesor Externo para la definición estratégica del Instituto.	1
3) Realizar una planificación estratégica del IUI, que cuente con un proceso de participación del personal del mismo y que incluya una revisión del plan y seguimiento de cumplimiento de objetivos. El mismo deberá incorporar un análisis de las líneas de investigación, concretando objetivos cuantitativos y fijando sus correspondientes estándares para la evaluación de su consecución y acciones de manera más concreta.	1
4) Fomentar las sinergias entre grupos de distinta orientación científica, buscando oportunidades en proyectos multidisciplinares y favorecer así una mayor colaboración interna	0,5
5) Establecer medidas que aumenten entre los miembros el sentido de pertenencia al Instituto a través del diseño de un programa de fidelización, involucrando a más personal del IUI en tareas de responsabilidad en la ejecución y seguimiento de actividades (p.ej. Jefes de División, Comisión o Grupos de Trabajo ad hoc).	0,5
6) Aumentar el personal no investigador dedicado a la gestión de actividades técnicas o de soporte, o promoción del IUI	0,25 por cada personal de soporte contratado
7) Aumentar la accesibilidad en la página web del Instituto de actividades del mismo como las entrevistas, periódicos, revistas de divulgación, radio y televisión, potenciando la actividad del Instituto y su divulgación. Asimismo deberá incluirse información de cada grupo de investigación para un mejor conocimiento de los mismos, la oferta tecnológica, las infraestructuras singulares que posee o a las que tiene acceso y el organigrama de servicios.	0,25
8) Aumentar la producción científica teniendo en cuenta la colaboración externa así como la interna, valorando el carácter interdisciplinario y la coautoría de publicaciones en aras a una mayor calidad en la publicación.	0,5
9) Impulsar programas de divulgación, campañas y otras formas de difusión para llegar la actividad del IUI a la sociedad en general, valorando que se atiendan los principales desafíos sociales.	0,75



10) Diseñar un plan de internacionalización en el que se contemplen indicadores medibles y se incluyan aspectos como las colaboraciones internacionales, la participación de investigadores en proyectos internacionales, ofrecimiento de puestos exclusivos y premios para investigadores extranjeros, programas que atraigan a jóvenes investigadores, mejoras de las condiciones en general que sean atractivas para investigadores internacionales de alto nivel y sus familias. Se establecerá un procedimiento en el Plan que permita valorar la consecución por el Instituto de los objetivos correspondientes.	1
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Los aspectos a mejorar son los derivados de la Evaluación de la ACPUA del año 2019 para los Institutos Universitarios de Investigación. En caso de que hubiera evaluaciones posteriores a lo largo de la vigencia de este Contrato-programa, las mejoras detectadas se incorporarán mediante Adenda al presente Contrato-programa.

Tablas de equivalencia puntos	
Puntos conseguidos en los aspectos genéricos a mejorar	Aumento del porcentaje global de financiación establecido en la cláusula quinta apartado a)
Por cada 10 puntos conseguidos	2 puntos del porcentaje global de financiación